



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.693.-

VISTO:

El expediente D.E. Letra "F" - N° 147411-3 - Fichero N° 50 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones presentadas ante el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en fecha 25 de octubre de 1993 en el marco de la Ley Nacional 24146 y su Decreto Reglamentario N° 776/93, el Departamento Ejecutivo solicitó la transferencia gratuita de catorce inmuebles pertenecientes a los entes nacionales: Ferrocarriles Argentinos y Dirección Nacional de Vialidad.-

Que en virtud de dicho pedido, se recibió comunicación del señor Director Nacional de Inmuebles de Bienes del Estado, por lo que se solicita se cumplimente lo ordenado en el artículo 11° inciso c del Decreto N° 776/93, como condición para la continuación del trámite;

Que dentro de los requisitos prescriptos en las normas referenciadas en el párrafo anterior, se establece que la máxima autoridad ejecutiva deberá comprometerse a obtener la sanción de la ordenanza municipal por la cual se condonaran todas las deudas, que, por cualquier concepto y por cualquier inmueble, tenga el ente que efectúa la cesión gratuita.-

Que la facultad de condonar está dentro de las potestades otorgadas exclusivamente al órgano municipal legislativo;

Que, empero resulta aconsejable ordenar dicha condonación en forma condicionada, esto se sujeta al hecho de que efectivamente se opere la transferencia definitiva de los inmuebles involucrados a favor de este municipio, ya que esta es la razón de ser justificativa de tal disposición.-

Que, por otra parte, los destinos previstos para los inmuebles a transferir a favor de este municipio redundarán en beneficio de la comunidad en su conjunto, tornándose imperioso el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos a fin de que no fracase el trámite oportunamente iniciado.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Condónense las deudas que por cualquier concepto y por cualquier inmueble tengan los Entes que efectúen cesión gratuita de inmuebles a favor de la Municipalidad de la ciudad de Rafaela en el marco de la Ley Nacional N° 24146 y su decreto reglamentario.-

Art. 2º) Cancélese, las medidas cautelares que se hubiesen solicitado contra los Entes transferentes por los conceptos establecidos en el artículo anterior.-

Art. 3º) Restitúyanse las sumas que hubiesen depositado en sede judicial

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

los entes transferentes por los conceptos referidos.-

Art. 4º) Las medidas previstas en los artículos anteriores estará condicionada a la transferencia definitiva de los inmuebles cuya cesión solicitara oportunamente esta Municipalidad, según trámite ingresado al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación en fecha 25 de octubre de 1993.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinticuatro días del mes /
de marzo de mil novecientos no-
venta y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela